

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) PARA LA CARGA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE AFECTADO POR EL DEFECTO CILC, JUNTO CON OTROS CAMBIOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA DE REVISIÓN 1 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL CONTENEDOR HI-STAR 150, Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS (ETFM) Y AL ESTUDIO DE SEGURIDAD (ES) DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES ASOCIADAS

Con fecha 17 de junio de 2022 (nº de registro 47638), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN petición de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de la modificación para la carga de combustible con CILC (*Crud Induced Localized Corrosion*), de otros cambios asociados a la propuesta de revisión 1 del Estudio de seguridad del contenedor HI-STAR 150 y de modificación a la ETFM 4.4.2.1.b, de la central nuclear Cofrentes, y de aprobación de las propuestas de cambio a las Especificaciones técnicas de funcionamiento mejoradas y al Estudio de seguridad de la central asociadas.

El titular de la central solicita la aprobación de la solicitud para poder cargar combustible potencialmente afectado por el fenómeno CILC en posiciones actualmente no autorizadas del contenedor HI-STAR 150, para su almacenamiento en el almacén temporal individualizado (ATI) de la central; para resolver una discrepancia en la formulación del límite de mínimo espesor de la pared de la celda del bastidor de los contenedores establecido en la ETFM 4.4.2.1.b; y para introducir en el ES y las ETFM de la central modificaciones derivadas de la autorización de la revisión 1 del Estudio de seguridad del sistema de almacenamiento HI-STAR 150.

La solicitud se remite para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, RINR, así como con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial TED/308/2021, de 17 de marzo, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 18 de enero de 2023, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con la condición que se establece en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 316

Fecha: 20/01/2023 11:41

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

CONDICIÓN ASOCIADA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) PARA LA CARGA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE AFECTADO POR EL DEFECTO CILC, JUNTO CON OTROS CAMBIOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA DE REVISIÓN 1 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL CONTENEDOR HI-STAR 150, Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS Y AL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES ASOCIADAS

En el caso de que se deba proceder a la reinundación de la cavidad del contenedor cargado con combustible de alto quemado (> 45 GWd/MTU), este combustible perderá la condición de “no dañado”, pasando a considerarse “dañado” mientras no se demuestre que la condición de “no dañado” se mantiene. Dicha demostración requerirá de la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear para ser efectiva.